

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERTA INÉS ESPINOSA GALLO
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y CLÍNICA NUESTRA
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00090-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 572

Previa revisión del presente proceso verbal, este despacho judicial inadmitió la demanda por medio de Auto No. 524 del 15 de mayo de 2023 y notificado por estados electrónicos el 16 de mayo de 2023, sin que fuera subsanada dentro del término de Ley.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, este despacho judicial:

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.
JUEZ**

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d176329ae5732e980f7ca131e5da62891e7067fe4ec126b1c9b345f5b683b3ed**

Documento generado en 26/05/2023 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>